

**CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN.
RESOLUCIÓN CNPPPJ-UPPJ-RES-01-2025 de las 20 horas con
veinte minutos del día 09 de octubre del dos mil veinticinco.**

En el marco del proceso de Conformación de la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven periodo 2025-2026; se emite la siguiente Resolución Administrativa para el proceso de integración de la misma.

Resultando

1. Que, según lo establecido en el Artículo 27 de la Ley General de la Persona Joven, la Ley N° 8261 y sus reformas, la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven (en adelante ANPJ) estará constituida por: “Artículo 27.- Creación e integración de la Asamblea. *“Se crea la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la persona Joven, como órgano colegiado y máximo representante de la Red Consultiva, estará integrada por los siguientes miembros:(...) c) Tres personas representantes de las Universidades Privadas (...)”*”.
2. Que, mediante la Resolución CNPPPJ-DE-RES-001-2025 de las once y treinta minutos del día 30 de mayo del dos mil veinticinco y publicada en La Gaceta N°103 del 6 de junio 2025; convoca para la conformación de la ANPJ correspondiente al periodo 2025-2026 estableciendo el periodo para la recepción de inscripción u postulaciones del 09 de junio al 31 de julio de 2025.
3. Que, mediante Resolución CNPPPJ-DE-RES-002-2025 de las quince horas del día 31 de julio del dos mil veinticinco se amplía el plazo de recepción de documentación para la recepción de inscripciones u postulaciones hasta el 01 de setiembre del 2025.
4. Que, mediante RESOLUCIÓN CNPPPJ-DE-RES-03-2025 de las 11 horas del día 25 de setiembre del dos mil veinticinco extendiendo el plazo para la realización de las preasambleas para la selección de los representantes de los sectores del 25 de setiembre hasta el martes 07 de octubre 2025 inclusive para la realización de preasambleas de los sectores a efectos de que las entidades que postularon pudiesen subsanar en caso de requerirse.
5. Que, habiendo concluido el periodo de recepción de postulaciones por el sector de Universidades Privadas se recibieron en tiempo y forma mediante la plataforma web <https://acceso.com/WebSiteAcceso> cinco postulaciones correspondientes a: Universidad Politécnica Internacional Upi Sociedad Anónima personería jurídica número 3101302434; Universidad U Latina Sociedad De Responsabilidad Limitada personería jurídica número 3102177510; Universidad Fidélitas personería jurídica número 3101400635; Asociación Universidad de la Salle 3002357946;

Universidad Internacional San Isidro Labrador Sociedad Anónima personería jurídica número 3101632640.

6. Que, de las postulaciones recibidas solo tres completaron los requerimientos establecidos en tiempo y forma: Universidad Politécnica Internacional Upi Sociedad Anónima, Universidad Fidélitas, Universidad Internacional San Isidro Labrador Sociedad Anónima.
7. Que, en el aparte de Generalidades de la Resolución CNPPPJ-DE-RES-001-2025 de las once y treinta minutos del día 30 de mayo del dos mil veinticinco y publicada en La Gaceta N°103 del 6 de junio 2025 establece en el punto 12 lo siguiente *“12. En caso de presentación incompleta de documentos que puedan ser subsanados, el CNPPPJ otorgará un plazo de cinco días hábiles para que la organización o entidad proceda con el subsane respectivo por una única vez, en caso de que este no se presente en tiempo no se podrá tomar en cuenta para el proceso de conformación de la ANPJ “.*
8. Que, se les solicito a las entidades Universidad U Latina Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante oficio CPJ-UPPJ-OF-264-2025 18 del setiembre del 2025 y notificado el 18 de setiembre del 2025 y a la entidad Asociación Universidad de la Salle mediante oficio CPJ-UPPJ-OF-265-2025 con fecha el 18 de setiembre del 2025 y notificado el 18 de setiembre del 2025, subsanar la postulación otorgándole un plazo de 5 días hábiles; y que precluido el plazo las entidades no subsanaron la documentación requerida.
9. Que la Unidad de Promoción de la Participación Juvenil del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven encargada del proceso de conformación de la ANPJ, ha realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

POR TANTO, LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL DEL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN.

RESUELVE

- I. Conforme a lo establecido en la Resolución CNPPPJ-DE-RES-001-2025 en el punto ocho del apartado Generalidades que señala que los sectores donde las organizaciones inscritas que cumplan los requisitos establecidos, cuya cantidad sea igual al

número de puestos señalados por la Ley N°8261 y sus reformas, automáticamente cada una obtendrá un puesto.

- II. Habiendo tres puestos por el **sector Universidades Privadas** y solo tres postulantes han completado los requisitos, automáticamente serán acreditadas como representantes para la conformación de la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven periodo 2025-2026, las siguientes entidades:
 1. **Universidad Politécnica Internacional Upi Sociedad Anónima, persona joven designada: Samantha Mena Miranda** identidad número 118680344.
 2. **Universidad Fidélitas persona joven designada: José María Ramírez Guerrero** identidad número 181120958,
 3. **Universidad Internacional San Isidro Labrador Sociedad Anónima persona joven designada: Eliuth Vargas Ruiz** identidad número 604870491.
- III. Notificar a todos los interesados mediante publicación en la página web del CPJ, www.cpj.go.cr

Rige a partir del 09 de octubre del 2025.

Key Vanessa Cortés Sequeira

Jefatura

Unidad de Promoción de la Participación Juvenil
Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven

Elaborado por: Silvia Rodríguez Vargas
Revisado por Key Vanessa Cortés Sequeira

Kcs/srv